

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2021.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 110013110003-2021-00449

INADMITIR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, iniciada por ALEXANDRA MARCELA PEÑARANDA BARBOSA en representación de sus hijos menores de edad, JOSÉ JULIÁN y JUAN SEBASTIAN FORERO PEÑARANDA, contra JOSE EFREN FORERO QUEZADA.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **DISCRIMINAR** una a una las pretensiones, en inciso o numeral separado, precisando concepto, valor cobrado, incremento aplicado, abonos si los hay, mes a mes y año por año y totalizar.

Lo anterior, por ser improcedente la acumulación de pretensiones por tratarse de obligaciones de tracto sucesivo.

TENGA EN CUENTA el porcentaje correcto de incremento de la cuota alimentaria (IPC), de acuerdo con lo establecido en el título base de la ejecución, esto es, el incremento para la cuota del año 2020, es el índice de precio al consumidor del año inmediatamente anterior.

2. De igual forma, **TENGA EN CUENTA** que el valor acordado a cada muda de ropa fue de \$250.000 pesos, así mismo debe incluir e incremento del IPC del año inmediatamente anterior.
3. **EXCLÚYASE** la solicitud de cobro de los intereses de mora pretendidos, por no tener cabida dentro de esta clase de procesos.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

VAG/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **65** HOY **12** DE OCTUBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA